



**REF: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA
GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL INSUMOS GARANTIAS GES.**

DECRETO N° 876,

COIHUECO, 04 FEB 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 31 de Diciembre del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de apoyo a la gestión local atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES año 2015.

2. Resolución N °4830 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal insumos garantías GES, el convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del 2015.

3.-Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 13 de enero del 2015, que designa Secretario Municipal (s) a Don. Víctor Flores Fuentes.

DECRETO

1. Apruébese Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal insumos garantías GES, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal insumos garantías GES, por un monto de \$1.302.609 para adquisición de insumos para curación de úlceras de pie diabético y cintas de hemoglucotest, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CCHA/VFF/CJA/RMC/YQE/yqe



AJG/RER/th.s.

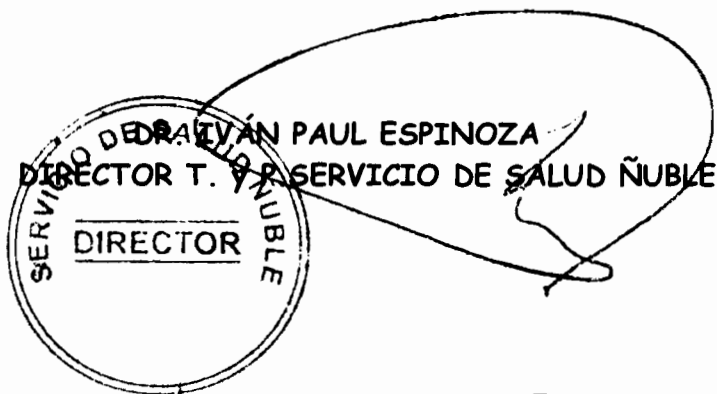
CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES, el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 4830 31.12.2014

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





RR/MMD/WGP/MAG/CCF/th

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL INSUMOS GARANTIAS GES

En Chillán, a treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director transitorio y provisorio Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y el **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcon, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 495 de 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$1.302.609.-**, para financiar las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones del Ordinario 2° N° 233 del 05 de julio 2014 de Jefe DERA:

- a) Complementar los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, con **04** Kit para pie NO infectado y **03** Kit para pie infectado, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes al Programa Cardiovascular por un monto de **\$712.845.-**.
- b) Complementar los procesos de adquisición de cintas de hemoglucotest para el autocontrol de pacientes diabéticos, con la compra de **84** frascos de cintas por 50 unidades y **42** frascos de lancetas por 100 unidades, por un monto de **\$589.764.-**.

CUARTA: Las partes dejan establecido que, por este acto, la Municipalidad otorga su anuencia al Servicio, para que el monto correspondiente a este componente, sea retenido con el fin de que éste efectúe la compra centralizada de los mencionados insumos a través de la Droguería de la Dirección Servicio Salud Ñuble.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente.**

SEXTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.


SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2015.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T y P.
SERVICIO DE SALUD NUBLE
DIRECTOR